

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 032
RAC. No. 765204003007 - 2020 – 00233 - 00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD D ELA GARANTIA REAL - MENOR C.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno
(2021)

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, propuesta por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., mediante apoderado judicial Dr. **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**, en contra del señor **JUAN CARLOS RENDON CASTRILLON**, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesta por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., mediante apoderado judicial Dr. **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**, en contra del señor **JUAN CARLOS RENDON CASTRILLON**.

SEGUNDO: ORDENASE al señor **JUAN CARLOS RENDON CASTRILLON**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagare base de la demanda.

1.- Por la cuota del pagaré 132209010155, pactada para el 22 de febrero de 2020 por valor de 2.026,3377 UVR que en pesos es de \$557.747,62, de los cuales 422,7905 UVR (\$116.372,70) son capital y 1.603,5472 UVR (\$441.374,92) son intereses de plazo contenidos en la cuota.

2.- Por la cuota del pagaré 132209010155, pactada para el 22 de marzo de 2020 por valor de 2.026,3377 UVR que en pesos es de \$557.747,62, de los cuales 426,0002 UVR (\$117.256,17) son capital y 1.600,3375 UVR (\$440.491,45) son intereses de plazo contenidos en la cuota.

3.- Por la cuota del pagaré 132209010155, pactada para el 22 de abril de 2020 por valor de 2.026,3377 UVR que en pesos es de \$557.747,62, de los cuales 429,2342 UVR (\$118.146,32) son capital y 1.597,1035 UVR (\$439.601,30) son intereses de plazo contenidos en la cuota.

4.- Por la cuota del pagaré 132209010155, pactada para el 22 de mayo de 2020 por valor de 2.026,3377 UVR que en pesos es de

\$557.747,62, de los cuales 432,4927 UVR (\$119.043,22) son capital y 1.593,8450 UVR (\$438.704,40) son intereses de plazo contenidos en la cuota.

5.- Por la cuota del pagaré 132209010155, pactada para el 22 de junio de 20250 por valor de 2.026,3377 UVR que en pesos de \$557.747,62, de los cuales 435,7760 UVR (\$119.946,95) son capital y 1.590,5617 UVR (\$437.800,67) son intereses de plazo contenidos en la cuota.

6.- Por la cuota del pagaré 132209010155, pactada para el 22 de julio de 2020 por valor de 2.026,3377 UVR que en pesos de \$557.747,62, de los cuales 439,0842 UVR (\$120.857,53) son capital y 1.587,2535 UVR (\$436.890,09) son intereses de plazo contenidos en la cuota.

7.- Por la cuota del pagaré 132209010155, pactada para el 22 de agosto de 2020 por valor de 2.026,3377 UVR que en pesos de \$557.747,62, de los cuales 442,4175 UVR (\$121.775,01) son capital y 1.583,9202 UVR (\$435.972,60) son intereses de plazo contenidos en la cuota.

8.- Por la cuota del pagaré 132209010155, pactada para el 22 de septiembre de 2020 por valor de 2.026,3377 UVR que en pesos de \$557.747,62, de los cuales 445,7761 UVR (\$122.699,47) son capital y 1.580,5616 UVR (\$435.048,15) son intereses de plazo contenidos en la cuota.

9.- Por la cuota del pagaré 132209010155, pactada para el 22 de octubre de 2020 por valor de 2.026,3377 UVR que en pesos de \$557.747,62, de los cuales 449,1603 UVR (\$123.630,96) son capital y 1.577,1774 UVR (\$434.116,65) son intereses de plazo contenidos en la cuota.

10.- Por la cuota del pagaré 132209010155, pactada para el 22 de noviembre de 2020 por valor de 2.026,3377 UVR que en pesos de \$557.747,62, de los cuales 452,5701 UVR (\$124.569,51) son capital y 1.567,7793 UVR (\$433.178,11) son intereses de plazo contenidos en la cuota.

11. Por el saldo a capital de la obligación contenida en el pagaré 132209010155 descontadas las cuotas vencidas y que equivale a 213.254,6825 UVR, que equivalen a la cantidad de \$58.698.159, la cotización del UVR a 17 de diciembre de 2020 es de \$275,2491.

12. Por los intereses de mora de la suma anterior correspondientes a saldo insoluto de capital, desde que la misma se hizo exigible, hasta su cancelación total, los que se liquidaran de conformidad a los artículos 19 y 28 de la ley 546 de 1999.

Sobre las costas el juzgado se pronunciara en su debida oportunidad.

TERCERO: DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO del apartamento ubicado en la carrera 29C No. 5F-92, de la Urbanización Paseo de la Italia – etapa 1, de esta ciudad de Palmira Valle, con matrícula inmobiliaria No. 378-202546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad de Palmira Valle.

CUARTO: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para que se sirva inscribir la medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles y se expida la correspondiente certificación.

182

QUINTO: UNA VEZ se encuentre inscrita la medida de embargo, librese Despacho Comisorio a la **AUTORIDAD COMPETENTE** de la ciudad, para efectos del correspondiente secuestro, designando el secuestro respectivo.

SEXTO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificara a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DDO: JUAN CARLOS RENDON CASTRILLON
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE	
SECRETARÍA	
Palmira (Valle)	<u>28 ENE 2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>005</u> de la misma fecha.	
ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.	